

INFORME: Señora juez le informo que el abogado de la parte demandante aportó constancia de envío y entrega efectiva de citación para efectos de notificación personal al demandado LUIS ALBEIRO MONSALVE la cual se recibió en el lugar donde labora el mismo desde el 6 de febrero de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP, y atendiendo a que este NO solicitó ante el despacho ser notificado procedió con la notificación por aviso al mismo de conformidad con el artículo 292 del CGP, así entonces se encuentra en el expediente constancia de que el aviso fue recibido igualmente en el lugar donde labora el demandado desde el 20 de febrero de 2023, y en atención a que tal notificación se ajusta a derecho, deberán ser tenidas en cuenta por el despacho.

Con base en lo anterior los términos de traslado corrieron de la siguiente forma.

Fecha de entrega de la notificación	20 de febrero de 2023	
Fecha de notificación por Aviso – art. 292 CGP	21 de febrero de 2023	
Termino para solicitar copia de la demanda (3 días art 91 CGP)	22,23 Y 24 de febrero	
Inicio término de traslado de 10 días (Art 91 CGP)	27 de febrero del 2023 al 27 de marzo de 2023	20 días
Fecha de presentación de la contestación de la demanda	NO CONTESTÓ	

1

No se encuentran más solicitudes pendientes por resolver en el expediente y estando entonces debidamente trabada la litis está pendiente por fijar fecha para la práctica de la prueba de ADN.

Sírvase proveer.

ANGELA MARÍA MONTOYA PALACIO
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO:	797
RADICADO:	05001311000420190064300
PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD-FILIACIÓN
DEMANDANTE:	DANIELA ANDREA ARIAS SASTOQUE
DEMANDADO:	LUIS ALBEIRO MONSALVE
MENOR DE EDAD:	M.A.S. NUIP 1.036.457.984
DECISIÓN:	TIENE POR NOTIFICADO DEMANDADO, POR NO CONTESTADA LA DEMANDA – FIJA FECHA ADN

ASUNTO

Tal como consta en el informe que antecede, el demandado se encuentra debidamente notificado POR AVISO, por lo tanto, el término para contestar ya se encuentra vencido sin que hasta la fecha se hubiera realizado pronunciamiento alguno frente a los hechos y pretensiones de la demanda, por lo que se tendrá frente a esta por no contestada la demanda.

2

Ahora bien, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente trabada la litis, se fijará fecha para práctica de prueba de ADN en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Carrera 65 N° 80 - 325 Medellín, el día 03 de mayo de 2023 a las 10:00 A.M. con la finalidad de establecer la FILIACIÓN Y PARENTESCO entre LUIS ALBEIRO MONSALVE y el menor de edad M.A.S. con NUIP 1.036.457.984

A dicha prueba se deben presentar las siguientes personas: DANIELA ANDREA ARIAS SASTOQUE, LUIS ALBEIRO MONSALVE y el menor de edad M.A.S. NUIP 1.036.457.984, con sus respectivos documentos de identificación, y se les advierte a las partes que deben prestar toda su colaboración para la recepción de la prueba, so pena de hacerse acreedores de las sanciones de ley.

El presente auto deberá enviársele al demandado a la dirección física en la cual fue notificado **con el fin de garantizar su comparecencia**, y tal acto estará a cargo de la demandante que deberá allegar las constancias respectivas al expediente.

Se pone de presente a la parte demandante que el Laboratorio de Genética del Instituto realiza pruebas de ADN en la investigación de la filiación natural, y para este tipo de solicitudes, el Instituto ha establecido un procedimiento para recuperar el costo de la

pericia. Estos estudios se procesan sólo cuando los costos de la prueba han sido cubiertos por las partes solicitantes, siempre en el marco de un proceso judicial.

Para consultar y realizar el proceso de pago de la prueba debe dirigirse al correo cajamenorregional@medicinalegal.gov.co Tel: (604) 4548230 Ext 2115.

Es de anotar que, si para el momento de realizar la toma de muestra no hay registro de pago, no se realiza el procedimiento.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: TENER notificado a LUIS ALBEIRO MONSALVE por aviso desde el 21 de febrero de 2023.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por LUIS ALBEIRO MONSALVE.

TERCERO: FIJAR FECHA PARA LA PRÁCTICA DE PRUEBA GENÉTICA DE ADN en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Carrera 65 N° 80 - 325 Medellín, **el día 03 de mayo de 2023 a las 10:00 A.M.** con la finalidad de establecer la FILIACIÓN Y PARENTESCO entre LUIS ALBEIRO MONSALVE y el menor de edad M.A.S. con NUIP 1.036.457.984

3

A dicha prueba se deben presentar las siguientes personas: DANIELA ANDREA ARIAS SASTOQUE, LUIS ALBEIRO MONSALVE y el menor de edad M.A.S. con NUIP 1.036.457.984, con sus respectivos documentos de identificación, y se les advierte a las partes que deben prestar toda su colaboración para la recepción de la prueba, so pena de hacerse acreedores de las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de [la rama judicial](#).

AMP.

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec99d2a376c22a5af7fd3636191df18f875bedd1a8e42b68f248c32ca0dfb14**

Documento generado en 09/04/2023 09:30:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>